JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**2021**00**0344**00

Se rechaza la demanda de la referencia por cuanto no fue subsanada en debida forma.

Es preciso que el abogado tenga en cuenta que si las partes no están de acuerdo con el divorcio presentándolo de mutuo acuerdo y confiriendo poder los dos a un abogado, se deberá plantear el divorcio de manera contenciosa conforme a las causales planteadas en el articulo 154 del Código Civil.

Con base en lo anterior , se debió presentar el poder en debida forma y adecuar los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia por cuanto no fue subsanada en debida forma.

SEGUNDO: Por Secretaría , ofíciese a la Oficina Judicial de Reparto para que tome nota de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0114

HOY: 15 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA